





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

#### AUTO No. 0673 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

### **CONSIDERANDO**

Que el señor MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Magangué-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2509 del 23 de julio de 2024, solicitud que tiene por objeto la Tala de dos (02) árboles que debido a su deterioro se encuentran generando un riesgo, ubicados en la Carrera 16ª con Calle 14 del Municipio de Magangué-Bolívar,

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentado por el señor MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Magangué-Bolívar, de dos (02) árboles ubicados en la ubicados en la Carrera 16ª con Calle 14 del Municipio de Magangué-Bolívar,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente actuación al señor Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Magangué-Bolívar.







# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1997.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** 

CLAUDIA ABAZLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024 - 250

Proyectó: L.A – Judicante CSB – Wis

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB